Institución Educativa La Piedad
Aprobada por Resolución Departamental No. 2177 del 7 de Marzo de 2000
Dane 105001002976
Cra. 81 No. 54 71 Calasanz - Ferrini Tel.: 234 79 99 Telefax 422 50 04

Resolución Rectoral de Adjudicación Nro. 15
27 de agosto de 2026

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 15
CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA DIFERENTES SALIDAS PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

El rector de La Institucón Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo mediante acuerdo Nº 8 del 21 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

* Que el articulo 11 Numeral 1º y articulo 30 Numeral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

* Que se publicó en la cartelera de la Institución la invitación N° **15** la cual tiene como objeto primordial la CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA DIFERENTES SALIDAS PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

* Que se realizó selección objetiva basado en las propuestas económicas entregad por los proponentes de acuerdo a los criterios establecidos por el proceso de contratación N° **15**

* Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y cumple con los requisitos establecidos en la invitación.

En mérito de lo expuesto, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° **15** a nombre del oferente ganador **COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES** con CC o NIT **800146794-9** SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA DIFERENTES SALIDAS PEDAGOGICAS DE LOS ESTUDIANTES

y un valor adjudicado de **$ 2,000,000**
DOS MILLONES DE PESOS M/C.

NOTA: El oferente que participó obteniendo el menor valor del servicio, no se le adjudico porque no cumplio con los requisitos habilitantes.

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas de este contrato se cancelarán con cargo a los recursos de fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad N° **15** que tiene como fecha de creación jueves 20 de agosto de 2026 .

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Resolución dada en Medellín el jueves 27 de agosto de 2026

YOLANDA INES ZULUAGA CANO
Rectora IE La Piedad